



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 8 de mayo de 1976

Número 56

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LA LOMA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS CC.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E .

C O N S I D E R A N D O :

1).—Que con fecha 6 de Febrero de 1976, el C. Juan Manuel Bracamontes, en su carácter de Administrador General de la Empresa Inmuebles La Loma de Cristy, S. A. solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LA LOMA", sobre una superficie total de: 25,633.30 M2. (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso b), 4o., 9o., 10o.

11o., 12o., 14o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

Se autoriza a Inmuebles La Loma de Cristy, S. A. por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LA LOMA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.— El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).— Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).— Red de distribución de agua potable.
- d).— Red de alcantarillado.
- e).— Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).— Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 8 de mayo de 1976 | No. 56

SUMARIO :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LA LOMA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Decreto Número 72 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tepetitlan, Méx., a hacer donación en favor del I.M.I.F.E.M. del inmueble denominado "La Bra", ubicado en la primera demarcación de la cabecera municipal.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

- g).—Guarniciones y Banquetas o aceras de concreto hidráulico.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- ji).—Forestación de áreas verdes.

SEGUNDA.—P L A Z O .— Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA. La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un área de vialidad de: 7,159.50 M². (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 1,621.50 M². UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el cual se señalan las obras que se darán por concluidas en la una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, la Fraccionadora deberá dar

aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que ésta ordene la supervisión de los mismos y que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda del Estado, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$358,866.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100), correspondiente a: 25,633.30 M². (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA DECIMEROS CUADRADOS), de área total a razón de: \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100) por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de \$21,478.50 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a ra-

zón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—Para el caso en que las autoridades Estatales o sus descentralizadas suministren el agua potable en bloque al Fraccionamiento, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100), por litro por segundo de agua suministrada, tal como se establece en el Artículo 335 Fracción XII Bis de la Ley General de Hacienda.

DECIMA SEGUNDA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de \$166,616.45 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DEICISEIS PESOS 45/100) por el establecimiento del sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$179,433.10 (CIENTO SETENTA Y NUVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100).

DECIMA TERCERA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 17 al 28 de la Manzana 3. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA CUARTA.—No se podrá iniciar la venta de lotes del Fraccionamiento o comprometerlos en forma alguna hasta comprobar plenamente ante el Ejecutivo del Estado y que éste así lo determine, que han sido debidamente terminadas las obras de urbanización señaladas en la Cláusula Primera. Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes expresará claramente el tipo de Fraccionamiento que se autoriza, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—Para gravar parcial o totalmente el Fraccionamiento se requiere previa autorización por escrito del Ejecutivo del Estado; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad,

sino que sólo obedeco a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inscriba el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—La presente autorización se otorga a Inmuebles La Loma de Cristy, S. A., como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 72

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Méx., para hacer donación gratuita en favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, del inmueble de propiedad Municipal, denominado "LA ERA", con superficie de 5,709.55 M2 ubicado en la primera demarcación de la Cabecera Municipal, que se deslinda y describe en el Extracto de solicitud respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.—El inmueble objeto de donación, será destinado por el Instituto a los fines de servicio social que tiene encomendados.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Méx., para que a través de sus representantes legalmente investidos, realice los actos tendientes a formalizar la donación de que se trata.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Diputado Presidente, **C. Guillermo Olguín Ruiz**.—Diputado Secretario, **Profr. Manuel Hinojosa Juárez**.—Diputado Secretario, **C. José Sánchez Lara**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de mayo de 1976.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Se está arunciando la muerte sin testar de la señora **MARIA ELENA CERON MONROY**. **SOFIA MONROY DE BUSTAMANTE**, Denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MA. ELENA CERON MONROY** y se apersonara a reclamar la herencia **MA. GEORGINA CERON DE MURO**, **MA. DE LA PAZ CERON SANTILLAN**, **ANTONIO CERON GARCIA** Y **JAVIER MARTIN CERON GARCIA**, en su calidad de parientes colaterales en segundo grado. Se está llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Tribunal a reclamarlo en el expediente 684/74, dentro de 40 días.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno. Expedido en Texcoco, Méx., a los 21 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

1114.—8 y 15 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PEDRO MANZANO SOBERANES.

En los autos del expediente número 708/76, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Aurelio Zepeda Enciso**, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplace por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Dado en Texcoco, México, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

1115.—8, 18 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CRESCENCIA MARTINEZ DE FLORES.

PAULA EVARISTO VALENCIA, le demanda en la vía ordinaria Civil, la usucapión, respecto del lote 29 manzana 29 de la Col. Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 17.00 M. con lote 28; SUR 17.00 M. con lote 30; ORIENTE 12.00 M. con calle; PONIENTE 12.00 M. con lote 14. Se le hace saber que debe comparecer dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de este. Esta citación surte los efectos del Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno. Expedido en Texcoco, México, el 1o. de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

1116.—8, 18 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

ALFONSO SEGURA ALBITER, promueve este Juzgado por propio derecho información ad-perpetuam sobre dos predios con casa ubicados Barrio El Temeroso este lugar.

DESCRIPCION: A).—Superficie 858 M2. con casucha superficie 42.92 M2. AL NORTE 37.90 M2. con camino vecinal; AL SUR, 34.80 M2. con **Dámaso Hernández Jaimes**; AL ORIENTE, 24.10 Mts. con **Dámaso Hernández Jaimes**; AL PONIENTE, 23.10 Mts. con camino vecinal.

B).—Superficie 856.57 M2. AL NORTE, 55.70 Mts. con camino vecinal y río El Vado; AL SUR, 39.75 Mts. con **Félix Hernández Jaimes**; AL ORIENTE, 11.40 Mts. con **Félix Hernández Jaimes** y camino vecinal; AL PONIENTE, 24.50 mts. con **Dámaso Hernández Jaimes**.

EXPIDO PRESENTE su publicación de tres veces consecutivas de tres en tres días, Gaceta del Gobierno y El Noticiero", editanse en Toluca, México, acuerdo ciudadano Juez, para quien se crea con derecho venga a deducirlo en términos de ley. Se publica en demás lugares ordena ley. Doy fe.—Temascaltepec, México, a 3 de Abril de 1976. El Secretario del Juzgado, **C. Luis Salinas González**.—Rúbrica.

1117.—8, 13 y 15 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

PEDRO GARCIA HERNANDEZ, Promueble Información Ad-Perpetuam acreditar posesión tiene predio ubicado Villa Cuauhtemoc, México, mide y linda: NORTE, 9.17 Mts. María Jimenez; SUR:-- 9.17 Mts. Guadalupe Jimenez; ORIENTE:--86.00 Mts. Camino a la Iglesia; PONIENTE:--86.00 Mts. Guadalupe Jimenez.

Para publicarse por tres veces cada tercer día, personas se crean con derecho pasen a decirlo, Lerma, México 4 mayo 1976.—Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Contreras.—Rúbrica. 1110.—8, 11 y 13 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

CRISTOBAL MONTES DE OCA CASTAÑEDA promueve Información de Dominio respecto terreno con casa ubicada en la Avenida de Becerra No. 12 del Municipio de Amanlaco de Becerra de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 13.30 Metros con Avenida Becerra; SUR 14.50 Metros Salvador Pineda; ORIENTE 34.00 Metros con Ana Envate PONIENTE 34.00 Metros con Jaba Contreras, con una superficie aproximada de 472.60 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días Gaceta de Gobierno del Estado y el Noticiero de la Ciudad de Toluca, México.—Valle de Bravo, México, a treinta de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica.

1112.—8, 13 y 15 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

LEODEGARIO LIMAS GONZALEZ, promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto predio baldío urbano ubicado en Ixtapag del Oro México, con las siguientes medidas y colindancias NORTE 45.05 Metros y 15.00 Metros con Carretera y Yolanda Jaimes SUR 24.85 Metros con Jesús Pastrana ESTE 76.30 Metros con Yolanda Jaimes OESTE 78.00 Metros con Carretera a Colorines con una superficie total aproximada de 3272.70 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero de la Ciudad de Toluca, México.—Valle de Bravo México a tres de Mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica.

1113.—8, 13 y 15 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 366/796, CELIA CONZUELO DE VALERO, promueve Información de Dominio sobre un predio denominado "Cuexcontitlán" perteneciente al poblado de San Mateo Oxtotitlán de este Distrito, Mide y Linda: Línea de Este a Oeste 48.00 Mts. Félix Hernández línea de Norte a Sur 61.00 Margarita Conzuelo, otra línea de Este a Oeste 91.00 Mts. Margarita Conzuelo, línea de Noroeste a Suroeste 32.00 Mts. Rancho San Jorge, Línea Sur 159.00 Mts. con Bezana, Línea Oriente 84.00 Mts. Antonio Corona E) C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 3 de Mayo de 1976. El Secretario, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1111.—8, 13 y 15 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JULIO ROBERTO GARCIA AYALA, promueve información de dominio sobre un terreno ubicado en la esquina de León Guzman y Heroes del 14 de septiembre en Villa Guerrero, México con las siguientes medidas: Norte 43.00 mts. con Enrique Martínez; Sur 43.00 mts. Juan Vázquez; Ote. 10.00 mts. con Calle León Guzmán; Pte. 10.00 mts. con Bernabé García. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil.— Tenancingo, México a dos de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1118.—8, 13 y 15 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Noveno de los Estatutos de esta Sociedad y en los Artículos 179, 180, 181, 183 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los

SEÑORES ACCIONISTAS DEL CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S. A. a una Asamblea General Ordinaria a las 19.00 horas del día 22 de mayo de 1976.

La Asamblea se llevará a cabo en el domicilio social en: SAN MATEO TECOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Informe del Consejo de Administración y aprobación en su caso, de sus actos.

SEGUNDO: Presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 1975, y después de rendir su dictamen los comisarios, adopción de las resoluciones correspondientes.

TERCERO: Nombramiento de Consejeros comisarios y funcionarios conforme a los Estatutos de la Sociedad.

CUARTO: Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Los libros y documentos relacionados con el objeto de dicha Asamblea, estarán a disposición de los señores ACCIONISTAS, en las oficinas del CLUB durante el tiempo que fija la citada Ley. Tendrán derecho a asistir aquellas personas que estén inscritas como ACCIONISTAS en el libro de registro de ACCIONISTAS de la Sociedad. En caso de que no estuvieran inscritas, deberán solicitarlo oportunamente o depositar en las oficinas de la Sociedad, la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere expedido una Institución de Crédito del País o del extranjero.

San Mateo Tecoloapan, Estado de México, 22 de abril de 1976.

Lic. Javier Pérez Olagaray,
Presidente.

Lic. Manuel García Iglesias,
Secretario.

1119.—8 mayo.

COLONOS DE BELLAVISTA, A. C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de nuestros Estatutos, se convoca a los colonos a la Asamblea General de Asociados que se llevará a cabo en el auditorio del Club de Golf Bellavista Sitio Av. Valle Verde No. 52 el día 12 de Mayo de 1976 a las 20.30 hrs. P. M. bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lectura del Acta anterior.
- II.—Informe de Tesorería.
- III.—Informe del Presidente de Colonos de Bellavista, A. C.
- IV.—Discusión y aprobación en su caso del presupuesto de ingresos y egresos para 1976.
- V.—Elección de Mesa Directiva.
- VI.—Asuntos Generales.

Calacoyaya, Edo. de México a 19 de Abril de 1976.

COLONOS DE BELLAVISTA, A. C.	
Presidente	Secretario
de la Mesa Directiva,	de la Mesa Directiva,
SR. ROSENDO GERVITZ.	LIC. SERGIO ALVAREZ CASTRO.
(Rúbrica).	(Rúbrica).

IMPORTANTE

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos si no hubiere Quórum Legal a la hora fijada, transcurrida media hora del momento de que deba iniciarse la Asamblea que se está convocando, ésta se considerará legalmente instalada con cualquier número de miembros que asistan y sus acuerdos tendrán validez legal para aplicarse a todos y cada uno de los asociados, sin necesidad de celebrar una segunda Convocatoria.

1120.—8 mayo.

ANEXO A

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, CONSOLIDADO — Nota 1a.
EATON MANUFACTURERA, S. A.

Y SU SUBSIDIARIA EATON YALE DE MEXICO, S. A.

Al 31 de diciembre de 1975 y 1974

ACTIVO		1975	1974	PASIVO, CAPITAL Y UTILIDAD PASIVO	
A CORTO PLAZO				A CORTO PLAZO	
Efectivo		\$ 2,995,861	\$ 1,580,559		\$ 27,397,529
Inversiones en valores, al costo (aproximado al valor de mercado)		59,767	229,400	Cuentas y documentos por pagar a proveedores de maquinaria — Nota 2	13,239,094
Cuentas y documentos por cobrar a los clientes y otros deudores (neto)		94,204,321	49,669,135	Provisión del impuesto sobre la renta (neto de anticipos)	4,337,668
Inventario para la producción y la venta — Nota 1 b		123,916,813	104,965,634	Cuentas por pagar a compañías asociadas	62,891,483
Anticipos		2,279,343	451,526	Otros pasivos de corto plazo	17,856,217
Suma del activo a corto plazo		223,456,105	156,896,254	Suma el pasivo a corto plazo	125,721,991
Documentos por cobrar a largo plazo (neto de descuentos)		15,000	344,257	A LARGO PLAZO	75,000,000
Propiedades, planta, equipo e instalaciones — Nota 1 c		81,239,592	56,845,976	Documentos por pagar a bancos	200,721,991
TOTAL DE ACTIVO		\$304,710,697	\$214,086,487	TOTAL DE PASIVO	\$304,710,697
				Capital — Nota 5	50,187,500
				Utilidad acumulada, según Anexo B — Nota 6	53,801,206
				TOTAL CAPITAL Y UTILIDAD ACUMULADA	103,988,706
				TOTAL DE PASIVO, CAPITAL Y UTILIDAD	\$304,710,697

En el Anexo D, véanse las notas a los estados financieros.

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS Y DE UTILIDAD ACUMULADA,
CONSOLIDADO—Nota 1a

EATON MANUFACTURERA, S. A.

Y SU SUBSIDIARIA EATON YALE DE MEXICO, S. A.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1975 y 1974

	1975	1974
Ventas	\$462,243,141	\$291,986,110
Costo de producción y gastos de operación, neto de otros ingresos	(427,599,657)	(274,238,128)
Resultado antes del impuesto y la participación	34,643,484	17,747,982
Deducciones:		
Impuesto al ingreso global gravable — Nota 4	13,252,884	4,737,666
Participación al personal	3,137,728	1,538,407
	(16,390,612)	(6,276,073)
UTILIDAD TOTAL DEL AÑO	18,252,872	11,471,909
Utilidad acumulada al iniciar el año	38,985,834	30,638,925
	57,238,706	42,110,834
Capitalización de utilidades retenidas	(3,437,500)	(3,125,000)
TOTAL DE UTILIDAD ACUMULADA	\$ 53,801,206	\$ 38,985,834
Utilidad (consolidada) del año, por acción	\$9.09	\$8.34

En el Anexo D, véanse las notas a los estados financieros.

1108.—8 mayo.

ANEXO D

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

EATON MANUFACTURERA, S. A.

Y SU SUBSIDIARIA EATON YALE DE MEXICO, S. A.

Al 31 de diciembre de 1975.

NOTA 1 — POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

a. Consolidación de las cifras:

Los estados financieros precedentes incluyen las cifras consolidadas de Eaton Manufacturera, S. A., y su subsidiaria Eaton Yale de México, S. A. El capital de esta última compañía está formado por 150,000 acciones comunes nominativas totalmente suscritas y pagadas con valor nominal de \$100 cada una. Eaton Manufacturera, S. A., es propietaria de todas las acciones de Eaton Yale de México, S. A., (excepto por \$400). Al 31 de diciembre de 1975, el activo total de la subsidiaria, incluido en los estados financieros consolidados, asciende a \$115,837,394. Para efectos de la presentación de los estados financieros precedentes, los saldos y las transacciones entre las dos empresas fueron eliminados y todos las demás cuentas de la subsidiaria fueron incorporadas y los estados financieros consolidados.

b. Valuación de inventarios

Se valoraron a costos que no exceden a los valores de mercado como sigue:

Productos terminados y producción en proceso al costo estándar de producción.

Materias primas y mercancías en tránsito al último costo estándar y al último costo de adquisición respectivamente.

Refacciones y materiales, al costo de adquisición.

c. Políticas relativas al registro de activos fijos y depreciación

Estos activos se registran a su costo de adquisición menos la depreciación y amortización correspondiente las cuales se acumulan por el método de línea recta a las tasas autorizadas por la ley del impuesto sobre la renta.

NOTA 2 — DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCOS DEL EXTRANJERO Y A PROVEEDORES DE MAQUINARIA.

Pasivo a corto plazo:

a) Pagaré a favor del Banco Nacional de México, S. A. (incluyendo intereses)	\$3,108,827
b) Documentos por pagar a proveedores de maquinaria	3,880,267
c) Pagaré a favor de Lloyds and Bolsa Internacional Bank Ltd.	6,250,000
Total a corto plazo	<u>\$13,239,094</u>

Importe a largo plazo:

a) Pagaré a favor del Marine Midland Bank, como retiro de un crédito revolvente para la planta de forja de la subsidiaria (el total del crédito son Eurodólares y debe ser liquidado antes de julio de 1977). De acuerdo con las estipulaciones del contrato, las empresas deben obtener el consentimiento por escrito del banco para adquirir ciertos compromisos, otorgar avales, vender activos, fusionarse, reducir el capital, cambiar substancialmente el giro de sus operaciones y pagar dividendos que excedan del 50% de la utilidad del año	\$37,500,000
b) Pagaré a favor del First National City Bank pagadero dentro de los cinco años siguientes a julio de 1977, también debe obtenerse autorización por escrito del banco para efectuar ciertas transacciones	37,500,000
Total a largo plazo	<u>\$75,000,000</u>

NOTA 3 —PASIVOS CONTINGENTES:

Además del pasivo que se presenta en el estado de posición financiera, las empresas pueden incurrir en los siguientes: a) Compensaciones acumuladas a favor del personal que, (de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo) tuvieran que pagarse en el caso de despidos o retiros voluntarios, no se determinó su monto en vista de que la política prevista por la administración de la empresa, es afectar los resultados del período contable en que se incurran dichos pagos y b) Documentos por cobrar a clientes, descontados directamente por Eaton Manufacturera y su subsidiaria (\$17,318,287 con Eaton Credit Corporation y \$1,005,577 con el Banco Nacional de México) que podrían convertirse en un pasivo para la Compañía en caso de no ser pagado por el cliente.

NOTA 4 — IMPUESTOS:

a) Eaton Manufacturera tiene desde 1971 una exención de impuesto de importación, del 40% de impuesto sobre la renta y de la parte federal del impuesto sobre ingresos mercantiles por lo que se refiere a la manufactura de ejes traseros. Por lo que se refiere a derechos de importación, las exenciones (y un subsidio) fueron hechos retroactivos desde la iniciación hasta el 30 de abril de 1971; de mayo de 1971 a abril de 1974, se tuvo una exención del 50% de los derechos de importación. Las exenciones de impuesto sobre la renta y de la cuota federal del impuesto sobre ingresos mercantiles concluirán en 1980.

b) Desde 1970 la subsidiaria Eaton Yale de México, S. A., tiene una exención en relación a la manufactura y venta de montacargas, sobre impuestos de importación, el 30% del impuesto al ingreso global gravable, y la porción federal del impuesto sobre ingresos mercantiles; las exenciones del impuesto al ingreso global gravable y sobre ingresos mercantiles, son aplicables totalmente hasta octubre de 1975 y parcialmente desde la fecha anterior hasta 1978; la exención del impuesto sobre importación es aplicable a base de tasas decrecientes hasta 1974. El 7 de noviembre de 1974 la subsidiaria obtuvo la exención referente a ejes delanteros, cubriendo derechos de importación (a tasas decrecientes) 40% de impuesto sobre la renta y la parte federal de ingresos mercantiles, todo hasta 1984.

NOTA 5 — CAPITAL:

El capital social está representado por acciones comunes, al portador, totalmente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$25 cada una, como sigue:

Serie	%	Acciones
A	60	1,204,500
30	40	803,000
	100	<u>2,007,500</u>

De acuerdo con la escritura constitutiva y sus modificaciones, las acciones Serie "A" sólo pueden ser poseídas por personas o empresas mexicanas y por extranjeros inmigrados

NOTA 6 — IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS:

En caso de distribución de la utilidad o de reducción del capital hasta por \$12,812,500, la empresa deberá retener el impuesto sobre dividendos (tasa del 15 al 21%).

1109.—8 mayo.

CLUB DE GOLF SAN CARLOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del CLUB DE GOLF SAN CARLOS, S. A., a la asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en las instalaciones de Club de Golf el día 25 de mayo a las 18.00 p. m. y que se regirá bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.—Nombramiento de Escrutadores.
- 2.—Instalación de la Asamblea.
- 3.—Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la asamblea anterior.
- 4.—Presentación por la Administración de los Estados Financieros e informe por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1975.
- 5.—Informe del Comisario, proyecto de aplicación de resultados, discusión de los mismos y aprobación en su caso.
- 6.—Elección de Consejeros, funcionarios y comisario.
- 7.—Asuntos generales.
- 8.—Clausura de la asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán obtener los pases para la asamblea dentro de las 24 horas anteriores a la misma en las oficinas del club.

ATENTAMENTE.

Toluca, Méx., a 5 de mayo de 1976.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
JUAN SALGADO MONTESINOS.

(Rúbrica).
PRESIDENTE.

1120 BIS-1.—8 mayo.

CAMPOS HERMANOS, S. A. (CH)

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en Sesión celebrada el día 3 del mes en curso, se convoca a los señores accionistas de Campos Hermanos, S. A., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 17 de mayo, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Agustín Melgar número 23, Colonia Industrial Niños Héroes, Tlalneantla, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea;
- II. Proposición para aumentar el capital social de la empresa y en su caso, resoluciones que correspondan;
- III. En su caso, modificaciones y adiciones a los estatutos sociales en sus cláusulas relativas al capital social y acciones; y
- IV. Asuntos relacionados con lo anterior.

Tlalneantla, Estado de México, a 4 de mayo de 1976.

José Luis Preciado Alejandro
(Rúbrica).

Secretario del Consejo de Administración.

1120 BIS-2.—8 mayo.

FE DE ERRATA

En el Periódico Oficial Número 53, Sección Segunda, del 7o. de mayo de 1976, se publicó Resolución sobre privación de derechos agrarios y en la fecha de publicación en el Diario Oficial que se señala en la última línea de la página trece, dice:

día 21 de Marzo de 1976.

Debe decir:

día 29 de Marzo de 1976.

ATENTAMENTE,
LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 2 al 8 de mayo, se publicaron los números y secciones que en seguida se mencionan:

Número	Sección
54.—Martes 4	1a., 2a. y 3a.
55.—Jueves 6	1a. y 2a.
56.—Sábado 8	1a., 2a. y 3a.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno. Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones entre el pueblo y la autoridad.

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadaluajara.